los gastos de escritura y cópias, y cópia en papel comun de cada uno de los títulos de cualquier trasmision que en lo sucesivo surja el todo ó parte del terreno que se acensa. Seguidamente acordó la Corporacion autorizar al Sr. Alcalde presidente Don Francisco Coll y Saladrigas para firmar la espresada escritura con arreglo á lo anteriormente acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo la hora de la una, de que certifico =

Francisco Coll Enrique Vigue

José Campos

José Maduta

Fran.co Vergas Federico Roc

Enrique Rojas

En el pueblo de Mollet á los veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos diez: siendo la hora de las once se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. del Ayunt.o anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Coll y Saladrigas, y abierta la sesion ordinaria de este dia se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse seguida cuenta de una solicitud suscrita por varios contribuyentes de este pueblo pidiendo al Ayunt.o que modifique el impuesto que vienen pagando por arbitrio de matadero de reses lanares, en el sentido de que dicho impuesto se pague por el peso de la res despues de muerta en vez de ser en vivo segun se paga actualmente, y que se rebaje al igual de que satisfacen los del gremio de carnes saladas. Enterado el Ayuntamiento, acuerda despues de haber deliberado acerca de dicha peticion, que no puede acederse á ella, por hallarse ya aprobados por la

superioridad los presupuestos para el próximo año de 1911, y no
cede parte al Ayuntº alterarlos, y que se comunique así
á los interesados.

A continuación dió lectura de las bases definitivas para el
empréstito acordado por el Ayuntamiento siendo aprobadas
en la forma siguiente:

Primera: el empréstito lo constituye la cantidad de Cincuenta
mil pesetas.

Segunda: se emitirán ciento veinta acciones trasferibles de
trescientas doce pesetas cincuenta céntimos cada una que repre-
sentan las Cincuenta mil, amortizables en veinte y cinco años, para lo
cual se abrirá un libro de talones en que se fijarán aquellas por su órden
numérico, y entregará á los suscriptores sus correspondientes láminas
de inscripción, expresando en ellas el número del registro, cantidad, é in-
terés que devenguen, y se autorizarán por el Presidente y Secretario de
la Municipalidad.

Tercera: el pedido de las acciones ó la solicitud para contratar la
totalidad del empréstito, se hará por medio de carta franca dirigida al
Alcalde, y escrita de letra del solicitante.

Cuarta: estos títulos se emitirán á medida que las necesida-
des ó conveniencia lo requieran.

Quinta: el expresado empréstito podrá contratarse por una
sola persona, la cual satisfará las Cincuenta mil pesetas de que
consta aquel, por cuartas partes, siendo la primera en el acto de for-
malizarse el contrato; la segunda á los tres meses; la tercera á
los seis, y la cuarta á los nueve. Si se presentare alguna per-
sona solicitando todo así, será preferida á la emisión de títulos.

Sexta: el valor de los títulos, ó la parte del empréstito en su caso,
tendrá ingreso en la depositaría Municipal con las formalida-
des de reglamento.

Séptima: los tenedores, ó el prestamista en su caso, percibirán
el interés anual de cinco por ciento de su capital nominal; aquellos
desde la fecha de la emisión de sus respectivos títulos, y este desde la en

que partan las cantidades que vaya entregando en los cuatro plazos referidos.

Octava: el Ayuntº hipotecará los rendimientos del matadero que se calculan en diez y seis mil pesetas cada año, las cuales se destinarán en la parte necesaria, precisa é indispensablemente al pago de los intereses y dos mil pesetas para amortizacion del empréstito, cuyas cantidades el Ayuntº consignará anualmente en su presupuesto.

Novena: para mayor garantia del cumplimiento de lo establecido en la base anterior, se concede á los tenedores de láminas del empréstito, la facultad de intervenir la recaudacion del matadero siempre y cuando trascurra un semestre sin percibir los intereses que les correspondan, para lo cual deberan reunirse en número suficiente hasta componer el setenta y cinco por ciento del capital emitido ó que representen, y nombrar de entre ellos una Comision que no podrá exceder de tres, quienes requerirán al Ayuntº notarialmente para que designe dos concejales que en union de ellos intervengan la expresada recaudacion, y se retengan de la misma el cincuenta por ciento hasta hacer pago de los intereses adeudados, en cuyo momento cesará dicha intervencion.

Décima: la amortizacion se verificará por medio de un sorteo que cada año, sin interrupcion se realizará ante el Ayuntº en pleno, con asistencia de los tenedores, y en el acto se entregará el importe de los títulos amortizados, é inutilizarán por medio de un taladro en presencia de la Municipalidad y de todos los interesados, poniendose además la competente nota en el libro de inscripcion.

Onena: en el caso de que hubiese un solo prestamista, recibirá este la cantidad íntegra presupuestada para amortizacion que se deducirá del capital, y en la debida proporcion decrecerán los intereses de aquel.

Duodecima: El Ayuntº otorgará á favor del prestamista la oportuna escritura con sugecion á las precedentes condiciones para garantia de unos y otros contratantes en el cumplimiento de

sus respectivas obligaciones.

Dióse enseguida lectura de las bases redactadas por la primera nombrada en sesión de diez y ocho del actual, para el establecimiento del alumbrado eléctrico por concurso, y enterado el Ayuntamiento acuerda aprobarlas, y que se anuncie el citado concurso en el Boletín Oficial de la provincia.

A continuación se leyeron y aprobaron las siguientes cuentas:

Una de doscientas setenta y siete pesetas veinte y un céntimos del Centro de Administración Municipal por libros, impresos y objetos de escritorio.

Otra de ochenta y siete pesetas á Don Antonio Creus, por gastos menores de la Casa Consistorial.

Otra de ciento cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos á D. Juan Camps por efectos timbrados durante el año actual.

Otra de ciento ochenta y cuatro pesetas treinta céntimos á Don Franco Paradell por cera para iluminación de la Casa Consistorial y dulces y meriendas para los niños que concurrieron á la fiesta del Árbol.

Otra de cuarenta y siete pesetas cuarenta céntimos á Juan Blasi por una estera para la secretaría y varios caparos.

Otra de mil quinientas setenta y una pesetas treinta y un céntimos de Don Miguel Nolés por la construcción y materiales de la cloaca de la calle de Barcelona y Plaza de Cataluña.

El Sr. Presidente manifestó que no constando en el acta de la sesión anterior la delegación que hizo en el Teniente de Alcalde Don Francisco Paradell, de la presidencia de la subasta del Matadero, pedía que constase en la de esta sesión, acordándose así.

Seguidamente acordó también el Ayuntamiento solicitar del Sr. Ministro de Fomento una subvención para la fiesta del Árbol en el próximo año. Y no habiendo otro